

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76-001-31-10-007-2019-00130-00

AUTO # 444

Santiago de Cali, nueve (9) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

1. EXPIDANSE las copias del proceso a la demandada, una vez aporte el arancel judicial, indicándole igualmente que las consultas del trámite del proceso se pueden ser realizadas a través de la página web de la Rama Judicial, que refleja las decisiones que han sido notificadas dentro del mencionado proceso, o que puede acceder a la revisión física del expediente, para lo cual se dispone autorizar su ingreso el día 12 de marzo de 2021 en el horario de 9 a 12 del día.

2. Tener en consideración lo indicado por la demandada, y en consecuencia, dar trámite a la comunicación a los partidores designados, recordando que según los términos de la audiencia pasada, se desistió del recurso de apelación.

3. Teniendo en cuenta las disposiciones del decreto 806 de 2020, téngase por cumplido el requisito previsto para la renuncia del poder en el artículo 76 del C.G.P., al haber sido remitido el mismo a su vez a la parte demandada, y acéptase en consecuencia la renuncia que hace del apoderamiento el apoderado de dicha parte.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ